



**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR DONYS MIGUEL GARCES
CONTRERAS CONTRA INDEGA S.A. RADICADO: 23-001-31-05-005-2018-00395**

SECRETARÍA. Montería, octubre 20 /2021.

Al Despacho del señor Juez, antecede contestación a la reforma presentada por la parte actora y contestación al llamamiento. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. VEINTISIETE
(27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Examinado el expediente se evidencia que, mediante auto adiado 19 de agosto de los cursantes, se admitió el llamamiento en garantía solicitado por la demandada y se admitió la reforma radicada por la parte actora.

Con ocasión a lo anterior, la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, remitió contestación dentro del término de ley, sin embargo, omitió aportar la póliza de cumplimiento particular No 21-45-101151065 tomada por Contactamos Outsourcing S.A.S, tal como fue ordenado en auto pasado (19/08/2021) por lo que se inadmitirá la contestación por parte de esta y se le concederá el término de cinco (05) días para que subsane, so pena de tenerse por no contestada. Se reconocerá personería al Dr. Sigifredo Wilches Bornacelli como apoderado judicial de la sociedad, en los términos y para los fines previstos en el memorial poder anexo al expediente.

Por otro lado, se inadmitirá la contestación a la reforma a la demanda presentada por INDEGA, dado que lo contestado no se acompasa a los hechos y pretensiones modificadas por el actor, toda vez que la sociedad demandada volvió a remitir la contestación que inicialmente hizo frente a la demanda inicial. Se le concederá cinco (05) días para que subsane las deficiencias, so pena de tenerse por no contestada la misma.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación presentada por el llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A, para que en el término de cinco (05) días contados desde la notificación de este proveído, subsane las deficiencias procesales de que adolece, so pena de tenerse por no contestada.



SEGUNDO: INADMITIR la contestación a la reforma presentada por INDEGA S.A, por las razones indicadas en la parte motiva de este auto, por lo que se le concede el término de cinco (05) contados desde la notificación de este proveído, para que subsane los erros de que adolece, so pena de tenerse por no contestada.

TERCERO: RECONOZCASE Y TENGASE al Dr. Sigifredo Wilches Bornacelli, como apoderado judicial de la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A, en los términos y para los fines previstos en el memorial poder anexo al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

52bd3c98db7962e18d71566cf65b2e432f039d281ea60d617f4bb6c7902d1caf

Documento generado en 27/10/2021 11:41:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>